

ORDENANZA N° 6417

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N°6409/2023, en cuanto al valor establecido en la U.T.M., el cuál quedara redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 1°. Los tributos establecidos por la Ordenanza General Tributaria, correspondiente al año 2024, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria. Los mismos se expresan en Unidades Tarifarias Municipales (UTM), cuyo valor se actualiza en la suma de pesos (\$26,00), a partir del 1 de abril de 2024.***

A excepción del Capítulo II – Artículo 7° – Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios; y el Capítulo XII - Artículo N 78° - Contribución que incide sobre la instalación y suministro de energía eléctrica, donde se respeta la metodología de cálculo detallada en el mismo.

El Concejo Deliberante queda facultado a autorizar el incremento de forma trimestral el valor de la Unidad Tarifaria Municipal (U.T.M.) del total de las Tasas, Derechos y Contribuciones, previstos en la presente Ordenanza, mediante la aplicación de coeficientes determinados según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, o cualquier otro índice que en el futuro lo reemplace”; conforme al Artículo N°74 Inc. 8 de la ley Orgánica Municipal N° 6843.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal

Ref.: Expte 14684-DE-24